



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

*Gobierno Municipal*

Oficina Asamblea Municipal  
Aguas Buenas

ORDENANZA NUMERO 1

SERIE: 1993-94

Presentado por Asamblea

DE LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, APROBANDO LA CONCESION DE UN BONO DE NAVIDAD A LOS EMPLEADOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES:

- POR CUANTO : La Ley Núm. 34 del 12 de julio de 1969, según enmendada, establece el derecho de los funcionarios y empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de sus Corporaciones Públicas y Municipales, a recibir un Bono de Navidad a pagarse no más tarde del 20 de diciembre del corriente año; y dispone en cuanto a los fondos necesarios para hacerlo efectivo. Se excluye en las disposiciones de la Ley a los miembros de la Asamblea Legislativa, a otros funcionarios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y a los Alcaldes.
- POR CUANTO : El Gobierno de este Municipio, considera que es su responsabilidad estimular a los funcionarios y empleados; y fomentar a la eficiencia de su trabajo mediante el establecimiento de condiciones y beneficios razonables como justa recompensa de su labor.
- POR CUANTO : En consonancia con esa responsabilidad se declara como política pública conceder a los funcionarios, empleados del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, un Bono de Navidad equivalente al cuatro (4%) por ciento del sueldo anual del funcionario o empleado.
- POR TANTO : ORDENESE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO:
- SECCION 1ra. : Se autoriza a la Administración Municipal de Aguas Buenas, a otorgar a sus funcionarios y empleados del Municipio de Aguas Buenas, un Bono de Navidad según especifica la Ley Núm. 34 y las disposiciones de esta Ordenanza.
- SECCION 2da, : El monto de dicho bono no excederá del cuatro (4%) por ciento del sueldo anual del empleado.
- SECCION 3ra. : Se establece que el sueldo anual del empleado será el total devengado hasta un máximo de seis mil (\$6,000.00) dólares. Todo funcionario excepto el Alcalde, o empleado regular que ha prestado servicios por seis meses (6) o más, o un empleado irregular que haya trabajado noventa y seis (96) horas dentro del período de 12 meses comprendidos desde el primero de diciembre del año anterior hasta el 30 de noviembre del año en que se concede el Bono de Navidad, tendrá derecho a recibir, el mismo.
- SECCION 4ta. : Se autoriza al Alcalde para que solicite del Secretario de Hacienda del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, considere la situación económica del Municipio de Aguas Buenas; y autorice el costo total del importe del bono de este Municipio.
- SECCION 5ta. : Copia de esta Ordenanza deberá ser enviada a la mayor brevedad posible al Secretario de Hacienda debidamente certificada, para su conocimiento y acción correspondiente.
- SECCION 6ta. : Esta Ordenanza tendrá fuerza y vigor de Ley tan pronto sea firmada por el Alcalde y deroga cualquier otra Ordenanza, Resolución o acuerdo, o parte de los mismos que se opongan a las disposiciones de la Presente.


*¡Construyendo hoy la ciudad del Futuro!*

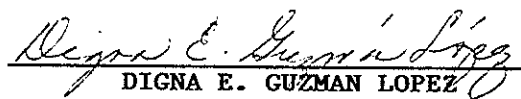
ORDENANZA NUMERO 1

SERIE: 1993-94

PAGINA 2

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO, A LOS 14 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1993.

  
EUGENIO VELAZQUEZ NIEVES  
PRESIDENTE

  
DIGNA E. GUZMAN LOPEZ  
SECRETARIA

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACION A LOS 16 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1993 Y FIRMADA POR MI A LOS 16 DIAS DEL MES DE JULIO DE 1993.

  
CARLOS APONTE SILVA  
ALCALDE



Estado Libre Asociado de Puerto Rico

Gobierno Municipal

Oficina Asamblea Municipal

Aguas Buenas

CERTIFICACION

Yo, Digna E. Guzmán López, Secretaria de la Asamblea Municipal del Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 1, Serie 1993-94 adoptada por la Honorable Asamblea Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico en Sesión Ordinaria celebrada el 14 de julio de 19 93 con los votos en la afirmativa de los siguientes asambleístas:

- |                                      |                                     |
|--------------------------------------|-------------------------------------|
| <u>Hon. Eugenio Velázquez Nieves</u> | <u>Hon. Carmen I. Batalla Alamo</u> |
| <u>Hon. José B. Canino Laporte</u>   | <u>Hon. David Pérez Gómez</u>       |
| <u>Hon. Elsa Rivera Pérez</u>        | <u>Hon. Félix Medina Serrano</u>    |
| <u>Hon. Angel L. Acevedo Bernard</u> | <u>Hon. Graciliano Pérez Román</u>  |
| <u>Hon. Catalino Ramos O'Neill</u>   | <u>Hon. Josué Vergara Cartagena</u> |
| <u>Hon. Sandra Ramos Cotto</u>       | <u>Hon. Sonia Luque Vázquez</u>     |
| <u>Hon. Felícita Cotto Ortiz</u>     |                                     |

EN CONTRA:

- |                |  |
|----------------|--|
| <u>Ninguno</u> |  |
|                |  |
|                |  |

ABSTINENCIA:

- |                |  |
|----------------|--|
| <u>Ninguno</u> |  |
|                |  |

AUSENTES:

- |                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| <u>Hon. Miguel A. Rodríguez Cruz</u> |  |
|                                      |  |

Y aprobada por el Honorable Alcalde el día 16 de julio de 19 93.

Y para que conste y para uso oficial, expido la presente certificación la cual firmo y sello oficial de este Municipio de Aguas Buenas, Puerto Rico, hoy 16 de julio de 19 93.

Digna E. Guzmán López  
DIGNA E. GUZMAN LOPEZ  
Secretaria Asamblea Municipal

SELLO

*¡Construyendo hoy la ciudad del Futuro!*